Instituto Nacional de Deportes (01, 02, 03, 15)

PARTIDA : 26
CAPÍTULO : 02
PROGRAMA : 01

Sub- Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		136.152.946
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		15.729.471
	03	De Otras Entidades Públicas		15.729.471
	008	Polla Chilena de Beneficencia		15.729.471
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		1.031
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		2.263.908
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.198.725
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		354.204
	99	Otros		844.521
09		APORTE FISCAL		115.642.169
	01	Libre		115.642.169
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		11.592
	03	Vehículos		11.592
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		1.306.050
	10	Ingresos por Percibir		1.306.050
		GASTOS		136.152.946
21		GASTOS GASTOS EN PERSONAL	04	22.539.712
21 22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	05	3.432.433
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	03	43.246
23	03	Prestaciones Sociales del Empleador		43.246
24	03	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	06	74.059.105
24	01	Al Sector Privado	00	57.329.230
	337	Fortalecimiento del Deporte de Rendimiento Convencional y	07, 17	20.484.096
	337	Paralímpico	07, 17	20.464.090
	338	Art.5° Letra e) D.L. 1.298 y Ley 19.135		6.443
	340	Art.1° Ley 19.135 C.O.CH.		283.932
	341	Art. 1° Ley 19.135 Fed. D. Nacional		1.845.561
	345	Art. Único Ley N° 19.909		181.371
	354	ADO - Chile		545.247
	359	Sistema Nacional de Competencias Deportivas	07, 09	11.416.529
	361	Programa de Normalización de Infraestructura Deportiva	07, 10	673.061
	362	Crecer en Movimiento	08	124.153
	365	Sistema Nacional de Capacitación y Acreditación Deportiva	07	347.728
	368	Gestión de Recintos Deportivos	07, 10, 11	8.613.191
	381	Asistencia a la Carrera Deportiva	12	4.134.640
	382	Juegos Paramericanos y Parapanamericanos 2023	13	8.512.196
	383	COPACHI		161.082
	03	A Otras Entidades Públicas	14	16.729.875

# PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020 MINISTERIO DEL DEPORTE

## **Instituto Nacional de Deportes**

Instituto Nacional de Deportes (01, 02, 03, 15)

PARTIDA : 26
CAPÍTULO : 02
PROGRAMA : 01

322.125

37.185

Sub- Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	057	Deporte Participación Público	07, 08	8.516.420
	058	Programa de Saneamiento de Títulos de Propiedad Deportiva		219.180
	061	Crecer en Movimiento	07, 08	7.994.275
25		INTEGROS AL FISCO		566.873
	01	Impuestos		566.873
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		628.659
	03	Vehículos		59.431
	04	Mobiliario y Otros		24.019
	05	Máquinas y Equipos		14.819
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		217.563
	07	Programas Informáticos		312.827
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		22.488.146
	02	Proyectos		22.488.146
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	06	12.393.772
	01	Al Sector Privado		1.297.890
	001	Aportes al Sector Privado		1.297.890
	03	A Otras Entidades Públicas	14	11.095.882
	002	Aportes para Inversiones en Infraestructura Deportiva	16	11.095.882
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

#### GLOSAS:

US	AS:	
	Dotación máxima de vehículos	50
02	El Instituto Nacional de Deportes no podrá entregar fondos a entidades con rendiciones de cuenta pendientes por fondos recibidos con anterioridad.	
03	El Instituto deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las boletas de garantía susceptibles de ser cobradas y	
	aquellas que han sido debidamente ejecutadas.	
04	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	892
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10°	
	del D.F.L N°29, 2005, Ministerio de Hacienda , respecto de los empleos a	
	contrata incluidos en esta dotación.	
	El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo	
	que se le asignen o deleguen, mediante Resolución fundada del Jefe de	
	Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal	
	no podrá exceder de 45 funcionarios.	
	Se podrá contratar hasta 316 trabajadores, adicional a esta dotación en	
	conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 27 de la	
	Ley N $^{\circ}$ 19.712. Con todo, el monto anual de estas contrataciones no podrá	
	exceder la suma de \$3.462.775 miles.	
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	177.483

c) Autorización máxima para gastos en viáticos – En Territorio Nacional, en Miles de \$

- En el Exterior, en Miles de \$

Instituto Nacional de Deportes (01, 02, 03, 15)

PARTIDA : 26
CAPÍTULO : 02
PROGRAMA : 01

d) Convenios con personas naturales	d)	Convenios	con	personas	naturales
-------------------------------------	----	-----------	-----	----------	-----------

- N° de Personas

30

- Miles de \$
Incluye hasta \$236.134 miles para contratar 9 profesionales que se desempeñen como coordinadores en la implementación de los recintos deportivos, los que tendrán la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que

pudiera derivar del ejercicio de tales funciones. e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

- N° de personas

12

267.774

- Miles de \$

111.236

05 Incluye:

Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L.  $N^{\circ}1/19.653$ , de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia

- Miles de \$ 95.092

- 06 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados, la modalidad de asignación, su distribución por comuna y región, y el vencimiento de las garantías otorgadas para su fiel cumplimiento, se informarán trimestralmente a través de la página web del Instituto Nacional de Deportes. Asimismo, dicha información junto con la ejecución regional de estos recursos se remitirá a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Deportes y Recreación de la Cámara de Diputados, en el mismo plazo.
- 07 Mediante Resolución fundada del Instituto Nacional de Deportes, con visación de la Dirección de Presupuestos, se establecerán los criterios de distribución de estos recursos. Entre estos criterios se deberán contemplar focalización, que los programas tengan alta cobertura demográfica, la vulnerabilidad social, la disponibilidad de infraestructura deportiva, la viabilidad técnica y económica y la concordancia con las políticas deportivas definidas. Además, se considerará su aporte al fortalecimiento de la educación pública y al entorno de escuelas y liceos.

Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso de personal, estrictamente necesarios para la ejecución de los programas. El gasto en personal incluye hasta:

	N°de personas	Miles \$		
-Fortalecimiento del Deporte de Rendimiento	25	423.827		
Convencional y Paralímpico.				
-Sistema Nacional de Competencias Deportivas	6	7.420		
-Programa de Normalización de Infraestructura Deportiva	18	338.895		
-Sistema Nacional de Capacitación y Acreditación Deportiva	2	38.508		
-Gestión de Recintos Deportivo	160	1.224.708		
-Crecer en Movimiento	19	124.153		
Además , incluye personal especializado para	a actividades	deportivas		
específicas de los siguientes programas hasta:				
	N°de personas	Miles \$		
-Fortalecimiento del Deporte de Rendimiento Convencional y Paralímpico.	381	1.878.664		
-Sistema Nacional de Competencias Deportivas	5.250	1.869.016		
-Deporte Participación Público	7.000	4.803.223		
-Crecer en Movimiento	5.385	5.149.481		
Las contrataciones nuevas de personal a	honorarios se	efectuarán		
mediante procesos objetivos y preferentemen	nte a través	del portal		
www.empleospublicos.cl. La nómina de personas contratadas en cada programa,				
así como el monto de los honorarios que perciban r	mensualmente, se	informará		
semestralmente a la Comisión Especial Mixta de	Presupuestos,	por medios		
electrónicos.				

Instituto Nacional de Deportes (01, 02, 03, 15)

PARTIDA : 26
CAPÍTULO : 02
PROGRAMA : 01

Los demás gastos en activos no financieros y en bienes y servicios, deberán realizarse a través del Sistema de Compras Públicas www.mercadopublico.cl. Las instituciones receptoras de los recursos, deberán rendir cuenta detallada del uso de éstos, de acuerdo a la forma y oportunidad que fije el Instituto Nacional de Deportes.

- El Instituto Nacional de Deportes informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de la ejecución detallada de estos programas.
- 08 Los convenios que celebre el Servicio con sus entidades ejecutoras de los programas Crecer en Movimiento y Deporte Participación Público deberán considerar acceso preferente para los usuarios del Subsistema "Seguridades y Oportunidades" de la Ley N°20.595. Mediante convenio que se suscribirá entre el Instituto Nacional de Deporte y el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, se establecerán las condiciones y la forma en que se hará efectivo dicho acceso preferente.
- 09 Con cargo a dichos recursos se establecerán fondos regionales para el traslado de deportistas no profesionales a competencias no oficiales a distintas partes del país.
- 10 Las personas que se contraten a honorarios con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de Agente Público para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.
- 11 Con cargo a estos recursos se financiará los gastos de operación, mantención, y todos aquellos que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de recintos propios del IND o en los cuales ejerza su administración. Mediante Resolución que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos, se establecerá el presupuesto inicial y su distribución a nivel regional. Trimestralmente se informará a la Comisión Mixta de Presupuestos el detalle de la ejecución presupuestaria.
- 12 El Instituto Nacional de Deportes deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el detalle de los deportistas que obtienen recursos de este fondo, y las condiciones que se les exige para mantenerlos, así como el listado de deportistas que dejaron de recibir recursos de este fondo, y los motivos o causales de ello.
- 13 El Instituto Nacional de Deportes transferirá estos recursos a la persona jurídica que concurrirá a formar para la realización de los Juegos Panamericanos Santiago 2023, a través de un convenio en el cual se especificarán las actividades que el organismo receptor realizará, sus objetivos y plazos. Se podrán financiar todo tipo de gastos, incluidos los de personal y bienes y servicios de consumo. Con cargo a estos recursos, el IND pagará también las cuotas de incorporación, cuotas ordinarias y extraordinarias pactadas en los estatutos de la Corporación, los cuales deberán estar previamente visados por la Dirección de Presupuestos.
- 14 Los fondos que se transfieran a Organismos del Sector Público no se incorporarán a los presupuestos de estos. No obstante, dichos Organismos deberán rendir cuenta de estos fondos a la Contraloría General de la República, sin perjuicio de las normas que imparta al respecto el Instituto Nacional de Deportes.
- 15 Exclúyase de la exigencia establecida en el artículo 50 de la ley N° 19.712, del Deporte, la inversión en equipamiento e infraestructura deportiva financiada con recursos del Instituto Nacional de Deportes en los inmuebles que constituyan bienes comunes conformados de acuerdo a las leyes N° 15.020 y N° 16.640, sobre Reforma Agraria y N° 19.253, Ley Indígena, en bienes inmuebles nacionales, sean o no de uso público y en inmuebles de propiedad del Servicio de Vivienda y Urbanismo.
  - La certificación para postular proyectos de inversión en estos campos deportivos referida a la posesión y uso de los mismos, podrá extenderla la Municipalidad respectiva.
- 16 Trimestralmente deberá informarse a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Deportes y Recreación de la Cámara de

Instituto Nacional de Deportes (01, 02, 03, 15)

PARTIDA : 26

CAPÍTULO : 02

PROGRAMA : 01

Diputados respecto de los recursos asignados a estos proyectos, indicando sus beneficiarios, e individualizando los proyectos regionales incluidos en estas inversiones, precisando si se tratan de obras nuevas o proyectos de arrastre de años anteriores, su estado de avance y su plazo de ejecución. La precitada información se remitirá dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo.

17 Se contemplará financiamiento para las federaciones deportivas no olímpicas, de alto impacto deportivo mundial y panamericanos, con el objeto de garantizar su desarrollo y participación en competencias internacionales. Se podrán contemplar recursos para la participación en competencias internacionales de aquellos deportes no olímpicos.

El Instituto informará trimestralmente de la distribución de los recursos a federaciones a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.